



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 28- 2018/MDV-CDV

Ventanilla, 25 de abril de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 25 de abril de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Oficio N° 10-2018/MDV-GM-SGAVRC, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, solicita al Centro de Recursos de Educación Básica Especial – Región Callao, una asesoría en la atención preferencial para la atención adecuada de nuestros vecinos con discapacidad en la Plataforma de Atención del MAC-Ventanilla.

Que, mediante el Oficio N° 038-18-DCREBE-RC-DREC, del Centro de Recursos de Educación Básica Especial – Región Callao acepta brindar el servicio referente al primer Taller de Capacitación de Lenguaje de Señas Peruanas en el MAC- Ventanilla, asimismo ofrecen brindar el servicio referente a adaptación y producción de materiales para comunicación en el sistema braille. Para lo que es necesario establecer un compromiso a través de una alianza colaborativa entre el MAC de Ventanilla y el Centro de Recursos de Educación Básica Especial – Región Callao.

Que, mediante el Informe N° 81-2018/MDV-GM-SGAVRC, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, remite a la Gerencia Municipal el modelo de Convenio Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Recursos de Educación Básica Especial – Región Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para su revisión y su trámite correspondiente para su suscripción.

Que, mediante el proveído s/n de 12 de abril de 2018, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal emitir un Informe Legal sobre la posibilidad de suscribir el Convenio Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Recursos de Educación Básica Especial – Región Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, el artículo 41 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla es una entidad pública y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el Centro de Recursos de Educación Básica Especial – Región Callao CREBE RC es un centro que brinda soporte físico, técnico y logístico a instituciones y Programas de Educación Básica Especial, que cuenten con infraestructura, equipamiento, material y personal especializado en la producción de material y servicio educativo, actualizado docente, asesoría pedagógica, administrativa e institucional, organización de eventos académicos o pedagógicos, innovaciones e investigaciones técnico pedagógicas referidas a Educación Básica Especial, garantizando la igualdad de oportunidades educativas a las personas con discapacidad, así como la igualdad de trato en todas las instituciones educativas de la región, sin distinción, limitación, preferencias o exclusión de cualquier índole o clase.

Que, el mencionado convenio tiene como objeto establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre el Centro de Recursos de Educación Básica Especial – Región Callao CREBE RC y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en beneficio de una mayor integración socioeconómica y cultural de las personas con discapacidad.

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Recursos de Educación Básica Especial – Región Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla tiene una duración de tres años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se deberá cursar comunicación por escrito treinta días antes de su vencimiento. En caso de aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formara parte integrante del presente convenio.

Que, el inciso 25) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”.

Que, el artículo 41 de la mencionada Ley indica que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

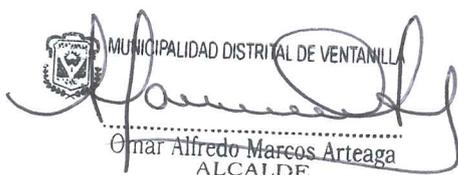
Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Recursos de Educación Básica Especial – Región Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual tiene como objeto establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre el Centro de Recursos de Educación Básica Especial – Región Callao CREBE RC y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en beneficio de una mayor integración socioeconómica y cultural de las personas con discapacidad.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA MUNICIPAL
DANTE MESA PINTO
GERENTE



Municipalidad Distrital de Ventanilla



Centro de Recursos de Educación Básica Especial
– Región Callao

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE RECURSOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL – REGIÓN CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran:

- **CENTRO DE RECURSOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL REGIÓN CALLAO**, con domicilio legal en la Calle las Delicias S/N Asentamiento Humano 200 Millas, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su Directora, la Lic. **ELENA VERÓNICA RODRÍGUEZ MENA**, identificada con DNI N° 25665648, en adelante **CREBE RC**.
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con domicilio legal en Av. La Playa S/N, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao y con Registro Único de Contribuyente N° 20131369809, debidamente representado por su Alcalde, señor **OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, identificado con DNI N° 09343260, declarado electo mediante Resolución N° 3800-2014-JNE; en adelante **LA MUNICIPALIDAD**.

En los términos y condiciones que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Los derechos de las personas con discapacidad son reconocidos en el sistema universal de protección de los Derechos Humanos, en diferentes textos normativos, entre ellos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas. Este último texto legal deja de lado la tradición, visión médica e individualista de la discapacidad.
- 1.2 Así tenemos que la formulación de las políticas públicas en discapacidad debe considerar el conocimiento de las diferentes tipologías de discapacidad conocida: físicas, mentales, intelectuales o sensoriales con la finalidad de establecer eficientes alternativas consensuadas en su beneficio.
- 1.3 El enfoque normativo el Estado Peruano debe ser coherente con todos sus compromisos asumidos a nivel internacional, en el marco del proceso de descentralización, por lo que se viene diseñando políticas focalizadas y adaptadas a las realidades contextualizadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

- 2.1 **CREBE RC**, es un centro que brinda soporte, físico, técnico y logístico a Instituciones y Programas de Educación Básica Especial, que cuenta con infraestructura, equipamiento, material y personal especializado en la producción de material y servicio educativo, actualizado docente, asesoría pedagógica, administrativa e institucional, organización de eventos académicos o pedagógicos, innovaciones e investigaciones técnico pedagógicas referidas a Educación Básica Especial, garantizando la igualdad de oportunidades educativas a las personas con discapacidad, así como la igualdad de trato en todas las instituciones educativas de la región, sin distinción, limitación, preferencias o exclusión de cualquier índole o clase.



Municipalidad Distrital de Ventanilla



Centro de Recursos de Educación Básica Especial
– Región Callao

2.2 LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia y constituye pliego presupuestal. Cuenta con una organización democrática, descentralizada y desconcentrada conforme a la Constitución Política y a la Ley de Bases de la Descentralización. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo integral sostenible brindando servicios de calidad, promoviendo la inversión pública y privada.

En adelante, toda referencia conjunta a **CREBE RC** y **LA MUNICIPALIDAD**, se entenderá efectuada a **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N° 073-2007/RE.
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación modificatorias y reglamento.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Decreto Supremo N° 007-2018-MIMDES, que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018.
- Decreto Supremo N° 022-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Resolución Directoral N° 650-2008-ED, Normas Complementarias para la creación, organización y funcionamiento de los Centros de Recursos de la Educación Básica Especial – CREBE.
- Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado



CLÁUSULA CUARTA: CONSIDERACIONES GENERALES

Es intención de **LAS PARTES** coordinar y ejecutar acciones conjuntas que coadyuven el cumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y la Ley N° 28044, Ley General de Educación. Todas las acciones que realicen ambas partes de manera conjunta se harán en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre **CREBE RC** y **LA MUNICIPALIDAD**, en beneficio de una mayor integración socioeconómica y cultural de las personas con discapacidad.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a lo siguiente:

CREBE RC:

1. Implementar y ejecutar cursos gratuitos descentralizados con sus docentes en las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD**, dirigidoS al personal que brinda atención al público y que se relacione con personas con



Municipalidad Distrital de Ventanilla



Centro de Recursos de Educación Básica Especial
- Región Callao

2. discapacidad relacionados a la rehabilitación funcional (lecto escritura del sistema Braille, técnicas de Orientación y Movilidad, Lengua de Señas Peruana).
3. Promover la difusión de los derechos de las personas con discapacidad en sus diferentes actividades técnico pedagógicas con las que cuenta
4. Remitir a **LA MUNICIPALIDAD** las constancias de participación de las personas que cumplan con las condiciones establecidas por **CRECE RC**.

LA MUNICIPALIDAD

1. Brindar el espacio físico para que **CREBE RC** realice los cursos gratuitos, con los materiales necesarios (proyector, computadora con acceso a internet)
2. Tener un mínimo de veinte (20) participantes, que se comprometan a cumplir con los requisitos detallados por **CREBE RC**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, las partes intervinientes designan a los siguientes coordinadores:

- Por **LA MUNICIPALIDAD** se designa como coordinador a la Subgerente de Atención al Vecino y Registro Civil.
- Por **CREBE RC** se designa como coordinador a la Directora del Centro de Recursos de Educación Básica Especial – Región Callao.

Los coordinadores designados, serán los encargados de formular y desarrollar la ejecución de las acciones y temas que en el marco del presente documento se originen así como ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos asumidos.

Los demás aspectos operativos no contemplados o precisados que sean necesarios para el cumplimiento eficaz del objetivo del Convenio, podrán ser establecidos por **LAS PARTES** mediante el intercambio de correspondencia suscrita por sus representantes señalados en la presente cláusula, la misma que cursada por una de ellas formará parte del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de duración de tres años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta días antes de su vencimiento. En caso de aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente convenio se hará mediante adenda, suscrita por **LAS PARTES**, cuando estas la estimen conveniente, siempre y cuando las modificaciones que se introduzcan cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Estas modificaciones deberán realizarse durante la vigencia del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN Y LIBRE ADHESIÓN

El presente convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:





Municipalidad Distrital de Ventanilla



Centro de Recursos de Educación Básica Especial
- Región Callao

1. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** y establecidos en el presente Convenio.
4. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La resolución del convenio no libera a ambas partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

El término del convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimientos Administrativo, modificada por Decreto legislativo N° 1272, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto en el presente convenio o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto mediante el intercambio de cartas de entendimiento entre las partes o mediante documentos formales cursados entre los responsables designados a efectos de superar los inconvenientes que se presenten.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la cláusula séptima.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen un interés común en la transparencia y buena gestión de los recursos públicos, el intercambio de información y experiencias en temas de discapacidad, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir las modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente convenio, dentro de un espíritu democrático y participativo de mutua cooperación.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos ejemplares, a los 25 días de abril de 2018.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

LIC. ELENA VERÓNICA RODRÍGUEZ MENA
CREBE RC